MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle esquina Gral. Egusquiza
Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
Telef.: 021-3383268

UOC – MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022, ID N° 408.149 para la "Provisión de Almuerzo Escolar"

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Villa Franca, departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de abril, siendo las ocho horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Villa Franca, se reúnen los miembros del Comité Evaluador de Ofertas (CEO), a los efectos de analizar y dictaminar sobre las ofertas presentadas en el marco del **Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022, ID N° 408.149 para la "Provisión de Almuerzo Escolar"**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por el Decreto N° 2992/2019 y demás normativas concordantes.

El Comité de Evaluación de Ofertas, cuyos integrantes, designados por resolución de la Intendencia Municipal, para las licitaciones, están integradas por las siguientes personas: **Lic. Fidelina Vera Sosa, Directora de Administración y Finanzas y la Sra. Miriam Gómez Orué, Secretaria General** de la Municipalidad de Villa Franca, quienes emitirá el informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al procedimiento, así como toda normativa aplicable.

Este expediente se genera por la necesidad de la realización de la provisión del almuerzo escolar para las instituciones educativas del Distrito de Villa Franca, para lo cual se efectúa el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022, afectando los sub grupos del Objeto de Gasto 840 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS"

El sistema de Adjudicación de la presente licitación es por el **total**, en el cual se efectuará acorde a los criterios establecidos en el Art. 65 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES

a) Memo de solicitud para la provisión de almuerzo escolar para instituciones educativas del Distrito de Villa Franca.
b) Resolución de la Junta que aprueba el pliego de bases y condiciones para la provisión de almuerzo escolar y que autoriza a la Intendencia Municipal, a realizar el llamado a licitación por concurso de ofertas N° 01/2022.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01/2022, suscripto por los firmantes responsables, de fecha 29 de marzo de 2022.
d) En fecha 31 de marzo, el procedimiento fue publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la Provisión de Almuerzo Escolar, LCO N° 01/2022.
e) La Apertura de Sobres fue realizada en fecha 12 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCÚ

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle esquina Gral. Egusquiza
Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
Telef.: 021-3383268

Según reglamentaciones vigentes fueron invitados a través del SICP, las siguientes firmas:

Convocatoria de la Licitación 408149 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR

Planificación | Convocatoria

Datos de la Convocatoria | Pliego de Bases y Condiciones | Ítems Solicitados | Documentos | Historial de Publicaciones | Verificacio

Invitados por la convocante para la convocatoria

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
AGAPITO RAMON GAONA ESCOBAR	638554-0	0224 633 378/0985 820 227	empresagcomercial@gmail.com
BUENA SUERTE SA	80001669-6	600058/971279100	mamaiba@hotmail.com
EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ	3339543-5	0786-234530	stefanya35@hotmail.com
EL CASTILLO S.A.	80015104-6	501924/971343434	edgardo.gil@elcastillo.com.py
LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5	560-673/5/0994980561	recepcion@ladero.com.py

Descargar datos como: Archivo CSV

ACTO DE APERTURA

OFERTAS RECHAZADAS POR PRESENTACIÓN TARDÍA
Durante el periodo establecido para la presentación de los sobres de ofertas, no se han registrado ofertas que llegaron fuera del plazo establecido.

Durante el periodo de recepción de ofertas, no hubo ninguna solicitud de retiro, sustitución o modificar su oferta por parte de las oferentes.

Que se constata que se ha recepcionado 01 (un) sobre de oferta, perteneciente a la firma:

N°	OFERENTE	CORREO ELECTRÓNICO
01	ÉDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ	Stefanya35@hotmail.com

Acto seguido se procede a la apertura, del único sobre presentado, con su correspondiente número de expediente de Mesa de Entrada de la Institución Municipal, de acuerdo a los establecido en el Art. 4 Inc. b) de la **Resolución DNCP N° 483/2021,** con la correspondiente **DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD** correspondiente, dejándose constancia de los precios totales de la oferta en la siguiente planilla:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
ÉDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ	Gs. 256.200.000

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

Durante el desarrollo del Acto de Apertura de Sobres de Ofertas, no se han registrado observaciones sobre la oferta y las documentaciones presentadas.

Conforme a lo establecido en la **Resolución Municipal,** este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de a ofertas presentadas en el **Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022, ID N° 408.149 para la "Provisión de Almuerzo Escolar",** de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Art. 60 y 61 del Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y EL DECRETO N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

Conforme a lo establecido en la SECCIÓN VI EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS del Decreto N° 2992/2019 en el **Art. 58.- Confidencialidad** expresa los siguiente: "No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis , aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de Adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio".

Del mismo modo en su **Art. 61.- Documentos sustanciales** establece que:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente, llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Conforme a las disposiciones legales se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, integrados según Resolución Intendencia Municipal para efectuar el análisis de la oferta recibida. Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día **12 de abril de 2022**, se ha procedido a la verificación de los documentos de carácter sustancial de la oferta presentada por la firma **ÉDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ,** conforme se indica en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	ÉDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
Formulario de Oferta (*)	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE
Documentos legales (*)	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.(*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante.	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO SE APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	NO SE APLICA
Oferentes en Consorcio	NO SE APLICA

Se observa que según los documentos analizados conforme se detalla en el cuadro precedente de la firma oferente cumple en su totalidad, con la presentación correcta de los documentos de carácter sustancial según lo siguiente: **a) Correcta presentación del Formulario de Oferta y Lista de precios, generados a través del SICP; b) Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida y con cobertura total del porcentaje requerido de su oferta, conforme exigencia del PBC, según póliza presentada N° 1508053276, expedida por LA CONSOLIDADA DE SEGUROS; c) Presentación correcta de la copia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, observándose que se encuentra activo en el SIPE; d) Presentación correcta de la constancia de RUC, donde se constata que la firma oferente se dedica al rubro de la presente licitación, se visualiza activo en el SIPE.** Por todo lo expuesto se concluye que la firma oferente cumple a cabalidad con la presentación correcta de los documentos sustanciales establecido en las bases y condiciones de la presente licitación.

Requisitos de Calificación.
Calificación legal
El oferente deberá declarar que no se encuentra comprendido en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Art. 40 de la Ley 2051/2003, declaración que forma parte de la oferta.

Sobre el punto, el Comité de evaluación observa que la firma **ÉDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ,** ha presentado correctamente la Declaración Jurada que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Art. 40 de la Ley 2051/2003.

Asimismo, el Comité de Evaluación realizó consultas en el Portal de la SFP y SINARH, comprobando que las mismas ni el personal propuesto por ellas se hallan incursos en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según la siguiente planilla:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

C.I.C N°	OFERENTE	SINARH	INHABILITACIÓN
3.339.343	ÉDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ	No se registran datos	No se registran datos

El representante legal del oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente el Comité procede al análisis de los precios ofertados según los documentos obrantes.

COMPARACIÓN DE OFERTAS

Corrección de errores aritméticos.

En relación a con este punto se observa que la firma oferente no presenta errores aritméticos en los precios de los montos totales de su oferta, que se detalla a continuación:

Ítem	Empresa Oferente	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Cantidad Máxima	Obs.
1	Édgar Daniel Núñez Núñez	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	17.080	Gs.15.000	Gs. 256.200.000	Sin diferencia

Análisis del precio más bajo ofertado

En relación a la oferta, el comité de evaluación de ofertas manifiesta que, habiendo analizado la planilla de precios de la oferta, se observa que la misma se encuentra dentro de los rangos establecidos por la convocante, puesto que el precio del oferente no supera por encima del 15% del referencial establecido por la convocante y además no supera el límite por debajo del 25% del precio referencial determinado, según se detalla en la siguiente planilla:

N°	Descripción del Bien	Precio Unitario referencial	Precio Unitario de la Oferta	Diferencia en Gs.	Diferencia en Porcentajes
	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Gs. 14.000	Gs. 15.000	Gs. 1.000	**7,14%**

Análisis del margen de preferencia.

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, considerando que la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ cuenta con el Certificado de Origen Nacional y por la única oferta que ha calificado satisfactoriamente, no fue aplicado el margen de preferencia.

Margen de Preferencia local

El margen de preferencia local no fue utilizado debido a que se cuenta con una sola oferta que ha calificado satisfactoriamente

Desempate de ofertas: no aplica.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

Seguidamente el Comité procede a analizar las ofertas con referencias a las documentaciones de carácter formal, según la siguiente planilla:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, Documentos formales	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple

Que, analizados los requisitos formales, se concluye que la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ CUMPLE con dichas exigencias conforme se detalla en el cuadro precedente. Con referencia al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social se observa que se encuentra vigente hasta el 14/03/2022 según Constancia de SIPE Nº 1682313, con referencia a la Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, se observa que el oferente presento el A.I N° 822 de fecha 20 de agosto del 2020 "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ C/ ART. 1° ESPECÍFICAMENTE NUMERAL 2) INCISO A); NUMERAL 5) 7) Y 12 DEL ART. 4; Y EL ART. 13 Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES CONCORDANTES DE LA LEY N° 6355/19 Y EL ART. 5 DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, EXPTE. N° 1388, AÑO 2020, que el mencionado documento dicta lo siguiente: **HACER LUGAR a la suspensión de efectos del art. 1° específicamente numeral 2) inciso a); numeral 5) 7) y 12 del art. 4; y el art. 13 y todas aquellas disposiciones concordantes de la ley N° 6355/19 y el art. 5 de la Resolución CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, en relación a la parte accionante**, con relación al Certificado de Cumplimiento Tributario se observa que se encuentra válido hasta la fecha 25/03/2022 según Constancia de SIPE Nº 1682313, de la misma forma se visualiza que presento copia de pago de la Patente Comercial vigente, además se visualiza la correcta presentación del formulario de Declaración de Miembros. Por todo lo expresado el comité concluye que la firma **EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ** cumple con todos los requisitos expresados en planilla precedente.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, **reservas u omisiones significativas**, que tengan por efecto

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

*En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que textualmente dice: "**Método de Evaluación**. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1)** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. **2)** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. **3)** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. **4)** Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. **5)** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*

Seguidamente se realiza el análisis Capacidad Financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
a) **Contribuyentes de IRACIS** Deberán cumplir el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020) b. Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018- 2019-2020) c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital: El promedio en los últimos 3 últimos años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas.	Cumple
Copia del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2018, 2019 y 2020 - con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET	Cumple
Cálculo de Ratios, endeudamiento y rentabilidad de los años 2018, 2019 y 2020	Cumple

Verificados la calificación de la situación financiera de la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ, se ha evidenciado que la misma presenta los siguientes resultados:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle esquina Gral. Egusquiza
Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
Telef.: 021-3383268

2018					
AC	3.166.203.338	PT	1.953.710.851	%UT	1.508.577.659
PC	1.953.710.851	AT	5.407.615.958	K	1.528.710.000
AC/PC	1,621	PT/AT	0,361	%ut/k	0,987

2019					
AC	4.875.204.576	PT	615.250.977	%UT	3.316.359.884
PC	615.250.977	AT	7.092.023.699	K	1.528.710.000
AC/PC	7,924	PT/AT	0,087	%ut/k	2,169

2020					
AC	9.590.525.075	PT	806.903.375	%UT	5.226.314.033
PC	806.903.375	AT	11.987.358.728	K	6.251.587.188
AC/PC	11,886	PT/AT	0,067	%ut/k	0,836

RATIO LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD
7,14	0,17	1,23

RESUMEN DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ítems analizados	Resultados	Exigencia del PBC para los contribuyentes de IRACIS	Evaluación
Ratio de Liquidez	7,14	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020)	La empresa se encuentra dentro del rango exigido
Endeudamiento	0,17	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020)	La empresa se encuentra dentro del rango exigido
Rentabilidad:	1,23	El promedio en los últimos 3 últimos años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo.	La empresa se encuentra dentro del rango exigido

<u>Experiencia Requerida</u>

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la elaboración o distribución de platos o raciones de alimentos frescos.	Cumple
Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto	Cumple

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los dos (3) últimos años 2019-2020-2021).	
Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida	
Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Resumen de experiencia requerida.
Cumple con el criterio: SI

Análisis de criterio: Como se observa en el cuadro precedente el oferente cumple este requisito de experiencia observándose la presentación de contratos con entidades por un valor total de Gs. 24.081.448.530, el cual representa más del 50% de su oferta presentada. Del mismo modo se visualiza la presentación de recepciones finales que confirman la entrega satisfactoria de bienes, además la presentación de la copia del recibo de pago de la patente municipal vigente, como así también la constancia de RUC expedida por la SET donde se verifica que el oferente se dedica al rubro requerido en la presente licitación.

Por todo lo mencionado la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ cumple en su totalidad los requisitos de experiencia establecidos en las bases y condiciones del presente llamado.

Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**
Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	Cumple
Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.	Cumple
Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.	Cumple
Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.	Cumple
Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	Cumple

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

Contar con disponiblidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo/cena.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple
Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple

Resumen de capacidad técnica requerida.
Cumple con el criterio: SI
Análisis del criterio: Como se observa en el cuadro precedente el oferente cumple este requisito de capacidad técnica existiendo como evidencia la presentación de una copia de habilitación de REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO en la categoría 17, expedida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), asimismo se observa la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente, además se visualiza la presentación Informes sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte. Además presenta correctamente la Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos, del mismo modo presenta Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN, del mismo modo se visualiza la correcta presentación de la Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión y además la presentación de la Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena. Por todo lo expresado la firma EDGAR DANIEL NUÑEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

NUÑEZ cumple en su totalidad los requisitos de capacidad técnica establecidos en las bases y condiciones del presente llamado.

CONCLUSION:
La firma EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ presenta una oferta que ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente llamado, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad financiera necesaria, la calificación y la experiencia cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal y experiencia en provisión de servicios similares; es decir la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, experiencia, capacidad técnica para cumplir el contrato

Recomendación final:
El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" CON ID 408.149**, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan:

1. **ADJUDICAR** la presente licitación a la firma Unipersonal **EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ, con RUC N° 3339343 - 5**, por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas en las bases y condiciones, presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante, conforme lo siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Cantidad Mínima	Precio Total Cantidad Máxima
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	14.640	17.080	Gs. 15.000	Gs. 219.600.000	Gs. 256.200.000

El monto mínimo total de esta recomendación de adjudicación asciende a Gs. 219.600.000 (guaraníes doscientos diez y nueve millones seiscientos mil) y el monto máximo total a Gs. 256.200.000 (guaraníes doscientos cincuenta y seis millones doscientos mil).

2. Establecer que las erogaciones que resulten de estos Contratos sean ejecutadas contra créditos presupuestarios estipulados en el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Franca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Elaboración de informe
El presente informe fue elaborado en base al Art. 65° del Decreto Nº 2992/2019 que textualmente expresa:

Criterio de adjudicación.
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

Por todo lo mencionado realizando un profundo análisis de las documentaciones presentadas por el oferente recomendado para la adjudicación, se han considerado minuciosamente los criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones y disposiciones concordantes que responden altamente al interés superior de la Institución Municipal, está por demás mencionar que se dio cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas en el articulado mencionado anteriormente por el Comité de Evaluación de ofertas de la Municipalidad de Villa Franca.

Es nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCÚ

Lic. Fidelina Vera Sosa
Directora de Administración y Finanzas
MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR

Miriam Gómez Orué
SECRETARIA GENERAL
MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR